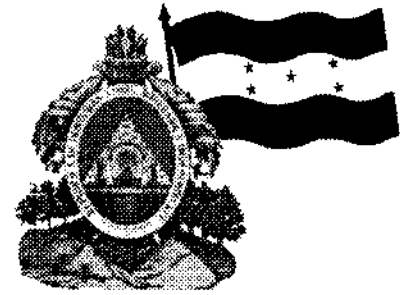


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 9 DE ABRIL DEL 2012. NUM. 32,791

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF"

ACUERDO NÚMERO-017-2012

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, M.D.C., NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene la facultad para iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación, y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso del **PARQUE NACIONAL "NOMBRE DE DIOS"**,

ubicado entre los municipios de La Ceiba y Jutiapa, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) declara de **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble; y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, la referida Ley de Propiedad clasifica estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales y ordena que la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, se haga de conformidad a las leyes especiales que correspondan, es decir, de conformidad al **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales** contemplado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE "ICF".
Acuerdo Número-017-2012.

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-12

Silvestre. Dicha Ley es enfática al señalar que le corresponde **exclusivamente** al ICF, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional, así como a la respectiva identificación y censo de las comunidades rurales y sus integrantes que estuvieren asentadas dentro de las mismas, **a fin de regularizar su ocupación** incorporándolas a las actividades de manejo, incluyendo la conservación, protección, reforestación y aprovechamiento y asignándoles derechos de uso y de goce mediante la celebración de contratos comunitarios, de usufructo, de manejo y co-manejo.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.

CONSIDERANDO: Que mediante el memorándum DAP-080-2012 de fecha 6 de marzo de 2012, fue emitido por parte de la jefatura del Departamento de Áreas Protegidas del ICF, su respectivo visto bueno para que se ejecuten las actividades de censo, catastro y regularización en el Parque Nacional Nombre de Dios, esto a través de la Subvención 01 del Proyecto de Gestión Sostenible de Recursos Naturales y Cuencas del Corredor Biológico Mesoamericano en el Atlántico Hondureño **PROCORREDOR.**

POR TANTO:

El Director Ejecutivo por Ley del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 51 al 56 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) y 102,

108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento General (Acuerdo No. 031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 y de La Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACION el Área Protegida denominada **PARQUE NACIONAL NOMBRE DE DIOS**, creada mediante Decreto Legislativo No. 396-2005, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

SEGUNDO: ORDENAR EL INICIO DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL correspondiente en dicha zona, **priorizando el área de la zona núcleo del parque**, esto al amparo de la Declaratoria de **ZONA A CATASTRAR** de los Municipios de Tela, Arizona, Esparta, La Másica, San Francisco, Jutiapa, La Ceiba y El Porvenir del departamento de Atlántida, emitida por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad mediante **Acuerdo C.D.-IP No. 039-2010** de fecha 12 de agosto de 2010.

TERCERO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3025
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del **Parque Nacional Nombre de Dios**, para que en el plazo de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la publicación de este requerimiento presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda. Dicha documentación deberán presentarla ya sea ante las oficinas del ICF de la Región Forestal de Atlántida, ubicada en la carretera La Ceiba a Tela, frente al hotel Pico Bonito, colonia Palmira (Tel. 2442-38-00), con horario de atención de lunes a viernes de 8.00 A.M. a 4.00 P.M. De los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. Se hace el apercibimiento a las personas que de no presentar sus documentos, títulos y planos dentro del plazo arriba señalado, **se presumirá que dicha área es estatal** y el Estado procederá a su recuperación, titulación e inscripción quedando libre de la obligación de indemnización, salvo en lo relativo a las mejores útiles y necesarias.

CUARTO: DECLARAR que el ICF en todo momento, ejecutará este proceso de catastro y regularización especial apegado a lo dispuesto en el Decreto de creación del área protegida, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas y afrohondureños, y de aquellos particulares que se encuentren dentro de los límites del área protegida cuando estos hubieran sido adquiridos previo a la declaración del área bajo protección. Asimismo, se recalca que para el ICF uno de los principales fines perseguidos a través de este proceso, además de la titulación a favor del Estado del área que proceda, es ejecutar también actividades y programas de regularización de la posesión de las comunidades

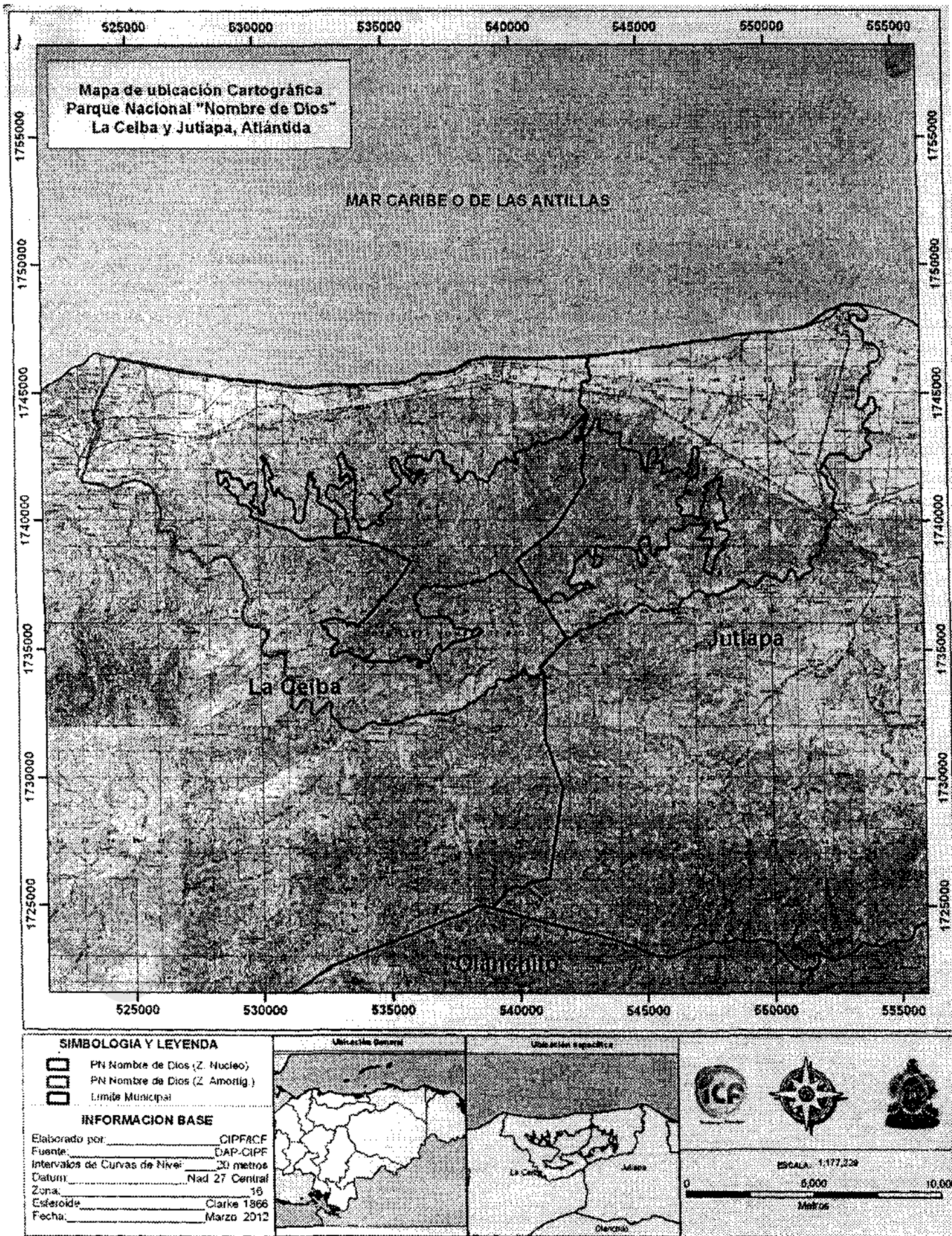
rurales y de los poseedores u ocupantes sin título de propiedad en las áreas forestales nacionales, que cumplieren con los requisitos de Ley para ser beneficiarios de dicho proceso.

QUINTO: Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás instituciones estatales involucradas (Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Corporaciones Municipales etc.), de las autoridades comunales o tribales en su caso, y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a catastrar, con el objetivo de socializar con ellas los procesos de catastro y regularización a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley. Asimismo procedase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás consejos consultivos departamentales, municipales o comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área objeto de la presente resolución, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados de las poblaciones respectivas. **CÚMPLASE.**

ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES
MINISTRO DIRECTOR, POR LEY

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL



Sección "B"

CONVOCATORIA ESPECTACULOS, S.A.

El Consejo de Administración de **ESPECTACULOS, S.A.**, por este medio convoca a sus accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día viernes 27 de abril a las 7:00 P.M., en las oficinas de la Empresa ubicadas a media cuadra del parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar con los accionistas que concurran.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

9 A. 2012

CONVOCATORIA INVERSIONES ACUARIO, S.A.

El Consejo de Administración de **INVERSIONES ACUARIO, S.A.**, por este medio convoca a sus Accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día viernes 27 de abril a las 7:30 P.M., en las oficinas de la Empresa ubicadas a media cuadra del parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar con los accionistas que concurran.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

9 A. 2012

CONVOCATORIA PROVEEDORA ZEUS, S.A.

El Consejo de Administración de **PROVEEDORA ZEUS, S.A.**, por este medio convoca a sus Accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a celebrarse el día viernes 27 de abril a las 8:00 P.M., en las oficinas de la Empresa ubicadas a media cuadra del parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar con los accionistas que concurran.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DORIS MARTINEZ

Secretaria

9 A. 2012

CONVOCATORIA

CLINICAS VIERA, S.A. de C.V.

SE CONVOCA

A los señores accionistas de la Sociedad: **CLINICAS VIERA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 23 DE ABRIL DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

CLINICAS VIERA, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

9 A. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la
misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

CONVOCATORIA**SOCIEDAD DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA
HONDUREÑA, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **SOCIEDAD DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA HONDUREÑA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 23 DE ABRIL DEL 2012 a las 10:30 AM.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SOCILAP**Consejo de Administración**

9 A. 2012

CONVOCATORIA**HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 23 DE ABRIL DEL 2012 a las 10:15 AM.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.**Consejo de Administración**

9 A. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **ENLAZADOR F-3**, compuesto por los elementos: **6.60% COBRE (Cu)**, **11.70% AZUFRE (SO3)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA) / GUATEMALA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE MARZO DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 A. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **MULTIRAÍZ SL**, compuesto por los elementos: **5.29% NITROGENO (N)**, **25.83% FOSFORO (P2O5)**, **1.95% POTASIO (K2O)**, **1.89% FULVATOS**, **1.30% ÁCIDO ALGINICO**, **1.10% ZINC (Zn)**, **1.02% BORO (B)**, **1.40% MAGNESIO (Mg)**, **3.50% CALCIO (CaO)**, **0.18% CARBOHIDRATOS**, **0.04% MANITOL**, **0.01% CITOQUININAS**, **0.04% AUXINAS**, **0.01% GIBERALINAS**, **0.13% ÁCIDOS CARBOXILICOS**; **1.05% VITAMINAS**, **4.75% AZUFRE (SO3)**, **12.74% AMINOÁCIDOS**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA) / GUATEMALA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE MARZO DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 A. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, los señores **ISMAEL ANTONIO MALDONADO DÍAZ Y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LUNA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentaron ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en la aldea de Descombros, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán; con una área superficial de **SIETE MANZANAS (7.00 Mz.)**, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, colinda con propiedad del señor **JOSÉ ERASMO COLINDRES**; al Sur, colinda con propiedad del señor **BELTRAN RAMOS**; al Este, colinda con propiedad del señor **EULOGIO LÓPEZ**; al Oeste, colinda con propiedad de los señores **JUAN RODRÍGUEZ Y FRANCISCO VALLE**. Dicho inmueble lo obtuvieron por compra que le hicieron a la señora **ENCARNACIÓN COLINDRES**, el cual poseen quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, veinte de enero del 2012.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

8 F., 8 M. y 9 A. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinte de enero del año dos mil doce, el señor **JOSÉ REDUCINDO FRANCO VILLEDA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **UNA MANZANA Y MEDIA** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Peñas Primeras, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, colinda con **RICARDO VILLEDA**; al Sur, colinda con **ISIDRA PINEDA**; al Este, colinda con **ISIDRA PINEDA**; y, al Oeste, colinda con **NARCISO VILLEDA**; el cual hubo por compra que le hiciera al señor **REINALDO LÓPEZ MEJÍA**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

La Entrada, Copán, 26 de enero del año 2012.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

8 F., 8 M. y 9 A. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado Segundo Seccional de Letras de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el señor **HUGO FERNANDO TORRES**, solicitó a este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO** sobre siete inmuebles de Naturaleza Jurídica Privada, ubicados en la aldea de Jagua, jurisdicción del municipio de Salamá, departamento de Olancho, con las medidas siguientes: **LOTE 1:** Veintiocho punto setenta y cinco manzanas (28.75 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: al **NORTE**, Alberto Hernández y lote dos Alberto Hernández; al **SUR**, con Juan Matute y Paula Murillo; al **ESTE**, con Paula Murillo; y, al **OESTE**, con Juan Matute. **LOTE 2:** cuatro punto sesenta y tres manzanas (4.63 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: al **NORTE**, Alberto Hernández; al **SUR**, con Lote Número 1; al **ESTE**, con Alberto Hernández; y, al **OESTE**, con Alberto Hernández. **LOTE 3:** nueve punto sesenta y tres manzanas (9.63 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: al **NORTE**, terreno nacional; al **SUR**, con Alberto Hernández; al **ESTE**, con lote número 2; y, al **OESTE**, con lote número 5. **LOTE 4:** Uno punto cuarenta manzanas (1.40 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: al **NORTE**, caserío Las Jagua; al **SUR**, lote número 1; y, al **OESTE**, con carretera Limones, Salamá. **LOTE 5:** cinco punto veintinueve manzanas (5.29 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: al **NORTE**, caserío Las Jaguas; al **SUR**, con caseríos Las Jaguas; al **ESTE**, con lote número 3 y Alberto Hernández; y, al **OESTE**, con carretera Limones, Salamá. **LOTE 6:** cuarenta punto ochenta y nueve manzanas (40.89 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: al **NORTE**, Alberto Hernández; al **SUR**, con Nelson Molina, Lulo Chávez, Juan Matute y Alberto Hernández; al **ESTE**, con carretera Limones, Salamá; y, al **OESTE**, con señor Galeano. **LOTE 7:** treinta y ocho punto treinta y tres manzanas (38.33 Maz.) de extensión, con los límites siguientes: Al **NORTE**, Lulo Chávez; al **SUR**, con Gustavo Alemán; al **ESTE**, con Lulo Chávez; y, al **OESTE**, con Lulo Chávez. Lotes éstos que se encuentran cercados a sus cuatro lados con alambre de púas, afirmo que en el inmueble objeto de estas diligencias, no hay otros poseedores pro indivisos, ni se trata de bienes de naturaleza jurídica nacional o ejidal, sino por el contrario son de naturaleza jurídica privada.- Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de once años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y que careciendo de título de índole inscribible en el Registro de la Propiedad respectivo.

Juticalpa, Olancho, 04 de octubre del 2011.

BLANCADANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA, POR LEY

8 F., 8 M. y 9 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número 0801- 2012-01363-CV, dictó sentencia en fecha doce (12) de marzo del año dos mil doce (2012), que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO:** Declarar Heredera Ab Intestato a la señora **LORENA CATALINA DÍAZ CRUZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su dufunto padre, señor **ROBERTO DÍAZ SALGADO (Q.D.D.G.)**. **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la Herencia a la señora **LORENA CATALINA DÍAZ CRUZ**, sin perjuicio de otros herederos Ab Intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo del 2012

**ELISA J. BANEGAS
SECRETARIA**

9 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

AVISO

La suscrita, Secretaria adjunta del juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil once (2011), el señor **TOMAS ALBERTO AGUILAR**, presentó **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** de dos lotes de terreno, ubicados en el **RINCON DE OTORO O SAN RAMÓN**, de este municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, **Lote No. 1)** Bajo clave catastral 0318-0533-00539, con un área de 5,881.46 metros cuadrados de extensión superficial; **Lote No. 2)** Bajo clave catastral 0318-0533-00538, con un área de 2,010.46 metros cuadrados de extensión superficial. Lo he poseído en una forma quieta y no interrumpida por más de diez años, terreno que adquirió por compra que le hizo a la señora **BERTHA AGUILAR REYES**, documento privado y no hay otro poseedor pro indiviso y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO**, para el objeto de tener título inscrito.

Siguatepeque, 05 de marzo del 2012

**ABOG. ALMA IRIS TOLEDO BAIRES
SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. y 7 M. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de enero del año dos mil doce, la señora **MARÍA ENMA BUESO CASTILLO**, a través de su Apoderado Legal Abogado **EDGAR DANILLO CHINCHILLA**, presentó ante este despacho, solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un **LOTE DE TERRENO**, ubicado en el lugar conocido como El Zapote del municipio de La Jigua, Copán, con un área de **SEIS MANZANAS** de extensión superficial y colinda: **AL NORTE**, con Juana Guevara; **AL SUR**, con Rafael Villena; **AL ESTE**, con terrenos nacionales; y, **AL OESTE**, con Vicente Melgar, el cual se encuentra cultivado de café y cercado por todos sus rumbos, el cual hubo por compra a la señora **PAULINA ESCALÓN DERAS** y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años. Según testimonio de los señores **NAHÍN MELGAR MELGAR, VICENTE MELGAR MELGAR Y MIRNA YAMILETH QUINTANILLA**.

La Entrada, Copán, 06 de febrero del 2012

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA**

8 F., 8 M. y 9 A. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinte de febrero del año dos mil doce, la señora **MARÍA TERESA GUERRA VILLEDA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno situado en la aldea El Salieron de Copán Ruinas, que consta de una extensión superficial de **CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTAY SIETE MANZANAS. (57.97 Mz.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con mojón de Pasto Oveja y camino que conduce a la aldea de Cordoncillo; **AL SUR**, con terrenos de la comunidad de El Salto; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Bertulio Guerra y Baudilio Guerra; **AL OESTE**, con propiedad de Manuel de Jesús Welchez Guerra, Candelaria Guerra Villeda, que tengo más de diez años de poseer de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

La Entrada, Copán, 23 de febrero del 2012

**THELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA**

7 M., 9 A., y 7 M. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1956-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de junio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha cinco de mayo de dos mil once, misma que corre a Exp. No. P.J.- 05052011-773, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA**, con domicilio en la comunidad de Zarsaloza, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2497-2011 de fecha 02 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA**, con domicilio en la comunidad de Zarsaloza, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA**, del municipio de San Isidro, departamento de Intibucá; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación

y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de Zarsaloza.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Comunidad de Zarsaloza, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y
CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero(a). f.- Un Fiscal. g.- Un Vocal primero. h.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que

soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZARSALOZA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado, Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN, (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

9 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-042959
[2] Fecha de presentación: 28/12/2011
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS, S. DE R. L. (PROSETUR)
[4.1] Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, bloque T, Casa 1708, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAYOA

NAYOA

Paletas y Helados

- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta de productos de paletas, helados de diversos sabores naturales, hielo, café, té, pan y pastelería en general.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FERNANDO JOSÉ VILLAFRANCA REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., 10 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042958
[2] Fecha de presentación: 28/12/2011
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS, S. DE R. L. (PROSETUR)
[4.1] Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, bloque T, Casa 1708, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAJOA

NAJOA

Paletas y Helados

- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Es la venta de productos de paletas, helados de diversos sabores naturales, hielo, café, té, pan y pastelería en general.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FERNANDO JOSÉ VILLAFRANCA REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2012
[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., 10 M. 2012

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2678-12
2/ Fecha de presentación: 25-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilometro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRI...ITOS

FRI...ITOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 3926-12

2/ Fecha de presentación: 03-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilometro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA GRANJA

DE LA GRANJA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 3925-12

2/ Fecha de presentación: 03-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilometro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARAVILLA

MARAVILLA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilometro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOTTILE

SOTTILE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 38391-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW, CIENTO METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAKE-IT

MAKE-IT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 38395-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW, CIENTO METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO-SMART

GO-SMART

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, detergentes para uso doméstico, sustancias para limpiar, blanquear y quitar manchas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 38393-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW, CIENTO METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO-SMART

GO-SMART

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 25800-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-Agosto-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación DESINID, S.A.
 4.1/ Domicilio: Heredia-Belén San Antonio, Distrito Belén del Puente Francisco Erich de la Autopista General Cañas, 400 sobre carretera frente a Fábrica Galletas Cuétara, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWEETLITE

SWEETLITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sustituto del azúcar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 25801-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-Agosto-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación DESINID, S.A.
 4.1/ Domicilio: Heredia-Belén San Antonio, Distrito Belén del Puente Francisco Erich de la Autopista General Cañas, 400 sobre carretera frente a Fábrica Galletas Cuétara, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWEETLITE

SWEETLITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Sustancias dietéticas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1/ Solicitud: 38394-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA HINCAPIE, 18 CALLE, HANGAR 15, INTERIOR AEROPUERTO INTERNACIONAL, LA AURORA, ZONA 13, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAG



6.2/ Reivindicaciones: La denominación es compuesta, debe verse en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transportes aéreo, regular y no regular, de pasajeros, carga y correo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 10 M. 2012.

1. Solicitud: 4884-2012
 2. Fecha de presentación: 13-02-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: PRICE RES, S.A. DE C.V.
 4.1 Domicilio: Huachmaugo No. 88 lote 27, manzana 4, Sol3 77500 Cancún, Quintana Roo MÉXICO
 4.2 Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PRICERES

PRICERES

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 39
 8. Protege y distingue:
 Para proteger "organización de viajes" en clase 39 internacional.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 20-02-2012
 11. Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 A. y 10 M. 2012

1. Solicitud: 42256-2011
 2. Fecha de presentación: 20-12-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: GREEN SUN DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1 Domicilio: SAN JOSÉ, SAN JOSÉ LA SABANA, 300 METROS AL OESTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, TORRE LA SABANA, CUARTO PISO.
 4.2 Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: HUTONG



6.2 Reivindicaciones:
 Colores pantone negro 539 U, amarillo 124U
 7. Clase Internacional: 07
 8. Protege y distingue:
 Protege máquinas de soldadura.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 13-01-2012
 11. Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 A. y 10 M. 2012

GREENERSYS

6.2 Reivindicaciones:
 Colores pantone verde 368 U, pantone gris 416U
 7. Clase Internacional: 00
 8. Protege y distingue:
 Nombre comercial, cuyo giro es la venta de productos y servicios de energía renovable y de ahorro energético.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 09-01-2012
 11. Reservas:
 Abogada Leubia Euse Alvarado Bardeles
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 A. y 10 M. 2012

1. Solicitud: 9859-2011
 2. Fecha de presentación: 17-03-2011
 3. Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1 Domicilio: Guatemala, 48 Av. 1-56, zona 3 Micoo, colonia El Rosario
 4.2 Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Olympia y diseño de media nube



6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 20
 8. Protege y distingue:
 Camas y colchones, muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ébano, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
 11. Reservas:
 Abogada Leubia Euse Alvarado Bardeles
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 A. y 10 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-018661
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIVECO, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UN BUEN DESCANSO ES LA BASE DE UN BUEN HOGAR

Un buen descanso es la base de un buen hogar



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ébano, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Olympia con # 79753
 Abogada Leubia Euse Alvarado Bardeles
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 A. y 10 M. 2012.

[1] Solicitud: 2011-018662
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIVECO, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL DORMILON DE OLYMPIA



EL DORMILON DE OLYMPIA

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Camas, colchones, muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ébano, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Olympia con # 79753
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 A. y 10 M. 2012.

- 11/ Solicitud: 2011-038532
- 12/ Fecha de presentación: 18/11/2011
- 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S. A.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL EMPRESARIAL Y ETIQUETA.



- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2012
- 12/ RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por si solos en especial sobre la denominación mastercard y diseño ya que dicha denominación pertenece a otro titular y solamente es ilustrativa para la manera de como se usará la tarjeta. Se reivindican los colores blanco, verde claro, azul, blanco, beis y negro, tal como aparecen en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21. M., 9 y 24 A. 2012

- 11/ Solicitud: 2011-043058
- 12/ Fecha de presentación: 28/12/2011
- 13/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INMOBILIARIA CRISTAL, S. DE R. L. DE C. V. (IMO)
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORRE CRISTAL

TORRE CRISTAL

- 7/ Clase Internacional: 0
- 8/ Protege y distingue: Compra y venta de bienes inmuebles, terrenos, permutas, renta, alquileres.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2012
- 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21. M., 9 y 24 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 6427-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BASICS LOF Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: SE REIVINDICA EL COLOR FUSIA La denominación debe verse en su conjunto
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados y sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/03/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 4526-2012
- 2/ Fecha de presentación: 08-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOTO IBERICA, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYM Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo y azul, como aparecen en la etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-02-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 4122-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOTOS Y VEHÍCULOS, S. A. DE C. V. MOVESA.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNAMO

DYNAMO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-02-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 4123-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOTOS Y VEHÍCULOS, S. A. DE C. V. MOVESA.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURAFORCE

DURAFORCE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/02/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 9 y 24 A. 2012

1/ No. solicitud: 33565-10
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026-1215 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SLIME y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 El color verde.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Infladores de llantas, máquinas infladoras de llantas, herramientas de aire comprimido y sus partes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2012

[1] Solicitud: 2008-003786
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S. A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al este y ciento cincuenta al norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: ORIX



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (Preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., 10 M. 2012

1/ No. solicitud: 4882-2012
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRICE RES. S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Huachinango No. 88, Lote 27, Manzana 4, Sm3 77500 Cancún, Quintana Roo México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRICETRAVEL (nominativa)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Para proteger "Organización de viajes" en clase 39 internacional.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2012

1/ No. solicitud: 4883-2012
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRICE RES. S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Huachinango No. 88, Lote 27, Manzana 4, Sm3 77500 Cancún, Quintana Roo México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PriceTravel



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Para proteger "Organización de viajes" en clase 39 internacional.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2012

1/ No. solicitud: 460-12
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERO BRANDING LLC.
 4.1/ Domicilio: 80 SW 8TH STREET, SUITE 2037, MIAMI, FLORIDA 33130, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARDOC



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de colocación terrestre, aérea o acuática, repuestos y accesorios para los vehículos y aparatos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ARGUETA SOTO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-02-12
 12/ Reservas: No se protege el diseño

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2012

1/ No. solicitud: 461-12
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERO BRANDING LLC.
 4.1/ Domicilio: 80 SW 8TH STREET, SUITE 2037, MIAMI, FLORIDA 33130, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ARGUETA SOTO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2012